

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señor Juez, le informo que las partes del presente litigio solicitaron la terminación del proceso por TRANSACCIÓN, sin que a la fecha exista embargo de remanentes. De otro lado revisado el sistema de títulos judiciales siglo 21, no hay títulos para entregar.

Medellín, febrero 18 de 2022

Edid Marisa Bustamante Diossa

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, marzo diez (10) de dos mil veintidós

Radicado: 05001-31-03-016-2021-00168-00

En escrito presentado el día 13 de diciembre del año 2021, las partes solicitaron la terminación del proceso por transacción de conformidad al artículo 312 del C.G.P. Al efecto anexan el contrato de transacción., que documenta las estipulaciones y términos del mismo.

Presentados así los autos, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la **TRANSACCION** que, sobre los extremos de la Litis, acordaron las partes, en consecuencia, se declara terminado el proceso.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares dentro de éste proceso. Líbrense el oficio correspondiente el cual será entregado a la apoderada de la parte demandante.

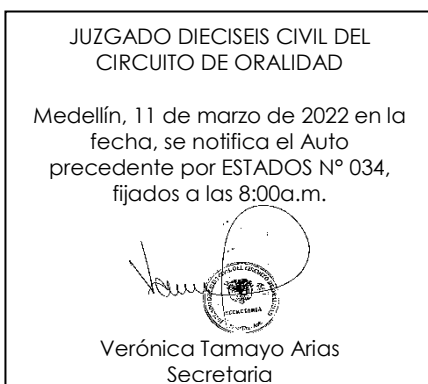
TERCERO: Sin costas a las partes (Art. 312 inciso 4º del C.G.P.).

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, Archívese este proceso.

NOTIFÍQUESE

e.m.b.d.


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez



Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0118e73f858517a94955776fc33ab8d82e3e2087e1e4e6ca27e3cdd5eb687e7d**

Documento generado en 10/03/2022 04:28:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**